01/03/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Intromisión ilegítima al derecho al honor.

La Sentencia recurrida en casación declara la existencia de una intromisión ilegítima en el derecho al honor producida por la divulgación **por parte del jefe de un despacho de abogados** de la `carta de despido`` de un abogado en el que prestaba sus servicios, carta que fue notificada a los clientes del despacho.

La problemática que plantean las llamadas cartas de despido en relación con el art. 7.7 de la Ley 1/1982, de 15 de mayo, ha sido objeto de diversas resoluciones del Tribunal Supremo que constituyen una jurisprudencia consolidada.

En esta doctrina jurisprudencial se parte de la naturaleza de la carta de despido cuya finalidad es dar por resuelto el contrato de trabajo que liga a quien emite la carta y a quien la recibe, resolución contractual que, por mandato del art. 102 del Texto refundido de Procedimiento Laboral, ha de hacerse, bajo sanción de nulidad, por escrito en el que han de exponerse los hechos que motivan ese despido disciplinario del trabajador y a partir de los cual

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF